



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 311/2016

VISTO:

La Actuación N° 10396/16;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 102/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 25/2016 tendiente a la adquisición de suscripciones anuales -2015- a servicios prestados exclusivamente por La Ley S.A.E.eI., y se adjudicaron los renglones 1 a 11 a la firma La Ley S.A.E.eI. por el monto total de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con 80/100 (\$1.289.836,80), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 58/85 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 53/54 del Expediente DCC 015/15-2, tal contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 816.

Que luego, mediante Nota N° 112/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de suscripciones 2016 de La Ley S.A.E.eI. se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fojas 218 del citado Expediente.

Que sin perjuicio de lo antedicho, mediante Actuación N° 10396/16 tramita la presentación de la firma La Ley S.A.E.eI. en la que acompaña la factura B N° 0168-00135072 por el monto de doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos con 75/100 (\$208.851,75) correspondiente a la prestación del servicio de acceso a La Ley Online y a la Revista La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, y solicita el cobro de dicho importe (fs. 13/14).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que los servicios en cuestión "(...) fueron prestados efectivamente por la editorial desde el 1° de enero de 2016 hasta el 15 de mayo del corriente año como consecuencia de la continuidad de las suscripciones del 2015" y agregó que "Al día de la fecha, no se ha registrado en esta Dirección General reclamo alguno de parte de las dependencias destinatarias de los mismos". Sin embargo, observó que "los valores descriptos por la

editorial en su presentación no se corresponden con los consignados en la Orden de Compra N° 816” (cfr. Nota D.G.C.C. N° 340/2016 de fs. 6).

Que en consecuencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable presto conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° DGCC N° 340 obrante a fojas 6, y los remitió a esta Oficina de Administración y Financiera a fin de que se apruebe el pago por legítimo abono de corresponder (v. Gescaba de fecha 17 de julio de 2016 de fs. 15).

Que requerida que fuera la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7190/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los actuados, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *“(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág.150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, de acuerdo a los montos establecidos (...) según Orden de Compra N° 816 (...) y no a la suma consignada por la empresa en su presentación”* (fs. 29/30).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó el cálculo del monto que correspondería reconocer a la empresa La Ley S.A.E.eI. en concepto de los servicios prestados entre el 1° de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 816 (fs. 35). Al respecto, corresponde señalar que se contemplaron noventa y seis (96.-) suscripciones de acceso a La Ley Online, y veintisiete (27.-) suscripciones de la Revista La Ley C.A.B.A. - en función de las cantidades a facturar por la adjudicataria- que asciende a la suma de ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y dos pesos con 03/100 (\$151.332,03) (fs. 35).

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el cálculo efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponderá autorizar el pago por legítimo abono a la empresa La Ley S.A.E.eI. en concepto de los servicios prestados entre el 1° de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 816, por la suma de ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y dos pesos con 03/100 (\$151.332,03).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en concordancia con lo antedicho, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la firma La Ley S.A.E.eI. a fin de que corrija la facturación efectuada en los términos aquí dispuestos, para proceder al pago correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a la empresa La Ley S.A.E.eI. en concepto de los servicios prestados entre el 1º de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 816, por la suma de ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y dos pesos con 03/100 (\$151.332,03). Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la firma La Ley S.A.E.eI. a fin de que corrija la facturación efectuada en los términos aquí dispuestos, para proceder al pago correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ³¹¹ /2016


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/5

